

Expediente: 1312-D-2023

Honorable Concejo:

Vuestras Comisiones de Obras y Planeamiento y de Legislación, Interpretación, Reglamento han considerado las presentes actuaciones y por unanimidad de los votos emitidos, aconsejan sancionar la siguiente:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Ana Cecilia Materia, D.N.I. 16.729.384 a afectar con el uso de suelo “Alquiler de Bauleras Independientes”, en concordancia con el plano de obra nueva obrante a orden 6 del expediente EX -2023-00144158-MUNIMDP-DOT#SOPU, el inmueble sito en la calle Gral. Roca n° 3622, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 297ie, Parcela 4 de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

2.1.- Delimitar dentro de la parcela y de manera de no afectar el tránsito en la vía pública, un módulo de cincuenta metros cuadrados (50 m²) destinado a la carga y descarga, según lo determina el artículo 5.5.1.5/b del Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T.).

2.2.- No almacenar elementos explosivos, inflamables y /o ilegales e implementar la protección contra incendio según lo establece el artículo 3.17 y subsiguientes del Reglamento General de Construcciones (R.G.C.).

2.3.- No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).

2.4.- Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto N° 39/68, vinculado a la prohibición de estacionamiento de vehículos de carga, con capacidad superior a tres toneladas, en el sector.

2.5.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- El inmueble objeto de la autorización conferida por la presente deberá contar con sus aceras perfectamente transitables, ejecutadas de acuerdo al Reglamento General de Construcciones, revocados y pintados los muros y carpinterías exteriores, incluidos los medianeros propios, visibles desde el exterior.

Artículo 4º.- Deberá cumplimentarse lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 – Código de Preservación Forestal – en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que se dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 6º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 7º.- Comuníquese, etc.-

SALA DE LA COMISIÓN

Obras y Planeamiento, 27-6-2023
Legislación, Interpretación, Reglamento, 28-8-2023

Reunión n° 11
Reunión n° 17